

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1990

Número 28

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Número 335

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-58, se hace pública notificación a D. José Ramón de Don Pablo García, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Vallepín número 61, Pub "TBO", de Avila, de la resolución sancionadora número 250/89 de 18 de diciembre de 1989, de este Gobierno Civil, por la que se le impone una multa de 10.000 pesetas por la infracción al horario de cierre del Pub "TBO"; el día 16 de octubre de 1989.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, y en el plazo de pago voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente), según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 14-XI-68, modificado por el Real Decreto 338/85, de 15 de marzo, (BOE de 18-III-85), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior o en este Gobierno Civil.

Avila, 30 de enero de 1990.

El Gobierno Civil P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

Número 359

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

CIRCULAR

INTERPRETACION DEL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACION DEL ESTADO A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA COMUNITARIA SOBRE CONTRATACION PUBLICA

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha elaborado un dictamen sobre interpretación del artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre contratación pública y, en especial, del artículo 13, apartado 5 de la Directiva 71/305/CEE, de 26 de julio de 1971, en la redacción dada por la Directiva 89/440/CEE, de 18 de julio de 1989.

Dado el interés que tal dictamen reviste para las Entidades Locales, se procede a la publicación del mismo, a efectos de que se tengan en cuenta los criterios en él contenidos.

DICTAMEN

Antecedentes

1. Procedente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tiene entrada en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, escrito del siguiente tenor literal:

«La Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas ha dado traslado a esta Secretaría General Técnica, a través de la telecopia número 9836/9837, del escrito dirigido sobre el asunto de referencia por el Ministro Representante Permanente Adjunto de España ante las

Comunidades Europeas al Vicepresidente de la Comisión de dichas Comunidades. Se adjunta fotocopia del escrito.

En relación con el tema planteado, y concretamente sobre la interpretación que debe darse al artículo 13 de la Directiva 71/305/CEE, en el sentido de que en los casos allí previstos los organismos contratantes deben proceder a una prórroga del plazo de recepción de ofertas, debe significarse que el artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, establece que "los órganos de contratación podrán prorrogar los plazos previstos de presentación de las proposiciones..."

Dada la literalidad del precepto incluido en el Reglamento General de Contratación, esta Secretaría General Técnica interesa de esa Junta Consultiva facilite el oportuno criterio interpretativo que permita orientar adecuadamente la actuación de los Organos de contratación administrativa para conciliar el cumplimiento de la obligación que parece desprenderse del derecho comunitario con el contenido del citado Reglamento que es de directa aplicación para los organismos españoles».

2. Al anterior escrito se acompaña, como expresamente se afirma en el mismo, fotocopia del escrito dirigido sobre el asunto de referencia por el Ministro representante adjunto de España ante las Comunidades Europeas al Vicepresidente de la Comisión de dichas Comunidades, con el siguiente contenido:

«El Gobierno español ha recibido el pasado día 15 de julio el dictamen motivado dirigido al reino de España en aplicación del párrafo primero del artículo 169 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, relativo a las obras de dragado para el ensanche del canal y aumento del calado en diversos tramos de la ría del Guadalquivir.

Este dictamen considera que el Gobierno español ha incumplido obligaciones que se derivan de lo previsto en el artículo 13 de la Directiva 71/305/CEE,

del Consejo, de 26 de julio de 1971, con motivo del procedimiento de adjudicación de las obras de referencia, en el que el organismo contratante no había comunicado las informaciones complementarias al pliego de condiciones a una empresa solicitante y no había prolongado, de forma adecuada, el plazo de recepción de ofertas.

En relación con este dictamen, la Administración española desea exponer primeramente, y en lo que se refiere al ámbito de aplicación de la Directiva 71/805/CEE que, con independencia de las dudas interpretativas que puedan surgir con motivo de la forma jurídica pública o privada de los organismos contratantes, los puertos españoles con personalidad jurídica pública están sometidos a las normas de contratación pública (Ley y Reglamento de Contratos del Estado) que trasponen las normas comunitarias de obras y suministros.

Por otra parte y en relación con el fondo del asunto, las autoridades españolas desean manifestar su coincidencia con la Comisión en lo que se refiere a la interpretación que debe darse al artículo 13 de la Directiva 71/305/CEE, en el sentido de que en los casos allí previstos los organismos contratantes deben proceder a una prórroga del plazo de recepción de ofertas.

En este sentido, la Administración española tiene la intención de adoptar medidas para que estas dudas de interpretación no vuelvan a surgir, y a tal fin procederá a una comunicación sobre esta cuestión antes del 31 de octubre a los órganos contratantes a los que se aplica esta Directiva».

Consideraciones

1. La única cuestión suscitada en el presente informe es la de determinar si, a la vista del artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, en los supuestos de que las ofertas no puedan ser formuladas sin inspeccionar previamente los lugares donde ha de realizarse la obra o sin consultar los documentos anexos al pliego de condiciones, los órganos de contratación tienen la facultad de prorrogar o no los plazos previstos de presentación de las proposiciones o, como sostiene la Comisión de la Comunidad Europea, no existe tal alternativa, sino la obligación inexcusable de prorrogar los plazos, cuando concurren las circunstancias previstas en el precepto reglamentario.

2. La solución más simplista del problema consistiría en la aplicación exclusiva del elemento gramatical de la interpretación y afirmar que, al utilizar el artículo reseñado la expresión «po-

drán», en lugar de la de «deberán», está consagrando una facultad del órgano de contratación de elegir cualquiera de las alternativas posibles —prorrogar o no prorrogar los plazos— y no la obligación imperativa de prorrogar los plazos cuando concurren los supuestos de hecho —necesidad de inspeccionar las obras o consultar documentos anexos del pliego— a que se condiciona dicha prórroga.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que, conforme al artículo 3-1 del Código Civil, aplicable a toda clase de normas jurídicas, el elemento literal o gramatical —el sentido propio de las palabras— no es el único, ni siquiera el más importante de los elementos interpretativos, sino que además de aludir al contexto, a los antecedentes históricos y legislativos y a la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas el propio artículo y apartado caracteriza como fundamental, al elemento teológico, es decir, el que atiende al espíritu y finalidad de las normas, por lo que en el presente caso se puede concluir que no basta con la interpretación meramente literal o gramatical del artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3. Es obvio que la finalidad fundamental de la nueva redacción del artículo 95 del Reglamento General de Contratación, como del total contenido del Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, es adecuar la legislación española de contratos del Estado a las directivas comunitarias sobre contratos públicos y, en el caso concreto que se examina, a la Directiva 71/305/CEE, de 26 de julio de 1971, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, cuyo artículo 13 del párrafo segundo determina que los procedimientos abiertos los plazos de recepción de ofertas y de comunicación de informaciones complementarias «deberán prolongarse en la forma más adecuada cuando las ofertas no puedan hacerse más que después de una visita a los lugares o después de una consulta sobre el terreno de los documentos anexos al pliego de condiciones», precepto que, mejorando su redacción, pero reiterando su idea, se reproduce en el apartado 5 del citado artículo 13, en la redacción dada al mismo por la Directiva 89/440/CEE, de 18 de julio de 1989, que modifica la anteriormente citada Directiva 71/305/CEE.

Resulta así necesario entender que, si los preceptos comunitarios, de los que constituye una mera trasposición el artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, no dejan ninguna duda acerca del carácter obligatorio, para los órganos de contratación, de la prórroga de los plazos en los su-

puestos reseñados, al utilizar la expresión «deberán», en el mismo sentido obligatorio, debe ser interpretado el citado artículo 95, atendiendo a su finalidad, aunque en dicho artículo, se utilice la expresión «podrán» y no la de «deberán», más ajustada a la dicción literal de la Directiva comunitaria.

4. Con independencia del argumento anterior, que se considera decisivo, a la misma conclusión se puede llegar con una interpretación del precepto reglamentario, al margen del contenido de las Directivas comunitarias. Para ello se hace necesario partir del elemento sistemático de la interpretación y teniendo en cuenta, de un lado, que el artículo 95 del Reglamento aborda una cuestión de plazos y sus prórrogas en el procedimiento de adjudicación de los contratos administrativos y, de otro, que la prórroga de plazos tiene un carácter excepcional en nuestra vigente legislación de contratos del Estado, muy caracterizadamente en la fase de adjudicación de los mismos, donde es impensable la concesión de prórrogas no expresamente previstas sin que en este sentido, por constituir el procedimiento de contratación un procedimiento especial excluido de su aplicación directa, entre en juego el principio favorable consagrado en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, también puede concluirse que, cuando el artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado determina que los órganos de contratación «podrán»..., está refiriéndose exclusivamente a la posibilidad en este caso de la prórroga de plazos, que sin la determinación reglamentaria habría de considerarse inexistente, y no a la consagración de una verdadera alternativa —podrán o no— resultante exclusivamente de su tenor literal.

5. Incluso, a mayor abundamiento de la insuficiencia de la interpretación literal, puede ser citado en nuestro ordenamiento jurídico el conocido caso del artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo que, pese a utilizar idéntica expresión de que la Administración «podrá» declarar la nulidad de los actos nulos de pleno derecho, ha sido unánime y reiteradamente interpretado en el sentido anteriormente de la expresión utilizada, el deber existente para la Administración de anular los actos que sean nulos de pleno derecho, por concurrir las circunstancias que le atribuyen tal carácter, según el artículo 47 de la propia Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo lo expuesto, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende:

1. Que el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento General de Con-

tratación, en cuanto se refiere a la prórroga de los plazos previstos de presentación de proposiciones, debe ser interpretado en el sentido de que la expresión utilizada de «podrán», para caracterizar las facultades de los órganos de contratación, constituye a éstos en la obligación de acordar dicha prórroga, cuando las ofertas no puedan ser formuladas sin inspeccionar previamente los lugares donde ha de realizarse la obra o sin consultar los documentos anexos al pliego de condiciones.

2. Que, conforme a lo interesado por la Comisión de la Comunidad Europea, el presente informe ha de ser trasladado a los órganos de contratación, para una correcta aplicación del Reglamento General de Contratación del Estado.

Avila, a 29 de enero de 1990.

El Gobernador Civil, *Angel Olivares Ramírez.*

Número 503

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

Por Don Víctor Calleja García, con domicilio en Fontiveros, C/ Onésimo Redondo, 57, se solicita la devolución de:

Fianza constituida para responder de la realización de las obras de reparación de las Casas Cuartel de la Guardia Civil de Fontiveros (Avila).

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho exigible al solicitante puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 5 de febrero de 1990.

El Presidente, *Ilegible.*

Número 200

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO—OPOSICION RES-TRINGIDO PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

BASES

Primera.— Normas generales.

1) **Denominación de la plaza.** La plaza que se convoca es la de Sargento de la Policía Municipal.

2) **Características de la plaza.** La plaza que se convoca está clasificada dentro de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, dotada con el sueldo anual correspondiente al grupo C, nivel de complemento de destino 18, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) **Incompatibilidades:** La persona que obtenga la plaza a que se refiere la Convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4) **Sistema selectivo.** La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso—Oposición, y se regirá por las normas que establece esta Convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA.— Requisitos de los aspirantes.

Quienes deseen tomar parte en esta oposición habrán de reunir las condiciones siguientes:

1.— Desempeñar en propiedad la plaza de Cabo o Guardia de la Policía Municipal con una antigüedad mínima de dos años, con referencia al día que termine el plazo de presentación de instancias.

2.— Carecer de nota desfavorable en la Hoja de Servicios y no estar sujeto a expediente disciplinario.

3.— Estar en posesión del título de Bachiller, F.P. 2 o equivalente.

Los anteriores extremos se acreditarán con la certificación correspondiente.

TERCERA.— Solicitudes.—

3.1) **Órgano a quien se dirigen.** Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial, se dirijan al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente, además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en el caso de resultar nombrado.

3.2) **Plazo de presentación.** El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) **Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la que se acompañará la Carta de pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de Fondos de los derechos de Examen.

3.4) **Derechos de Examen.** Los derechos de examen serán de quinientas

pesetas.

3.5) **Defectos de las solicitudes.** De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere, se archivará su instancia si más trámite.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

4.1) **Lista provisional.** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2) Reclamaciones contra la lista provisional.—Lista definitiva.

Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualmente pública en la forma indicada.

QUINTA.— El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de la Oposición estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENTE: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante del profesorado oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

— Un funcionario de carrera perteneciente al Ayuntamiento de Avila.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un funcionario de carrera designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior Grupo al de la plaza que se convoca.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

La designación de miembros del Tribunal y de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

Para las pruebas médicas y físicas, se requerirán los servicios del personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista de la cual el Tribunal resolverá.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificán-

dolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA.—Comienzo y Desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se efectuará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Quince días antes, como mínimo, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, el día hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores que se identifiquen a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I.

SEPTIMA.—Fases y pruebas de la selección.—

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y en segundo el concurso.

A) Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios y pruebas:

1) Aptitud psicológica. Encaminada a la valoración de las capacidades de razonamiento y planificación del aspirante, así como de los rasgos de personalidad y aptitudes más adecuados a la función a desempeñar.

2) Pruebas físicas, según cuadro de marcas y tiempos especificados en el Anexo I.

3) Prueba cultural. Consistirá en un ejercicio que posteriormente será leído en sesión pública, y en él se valorará el nivel de conocimientos sobre las áreas de Ciencias Sociales, Antropología e Idioma Moderno, de complejidad equivalente a la superación del Bachillerato.

4) Prueba específica. Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo no superior a dos horas, dos temas extraídos al azar del programa que figura en Anexo II.

Todos estos ejercicios son de carácter eliminatorio, calificándose el 1) y el 2) de apto no apto, y el 3) y el 4) de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para aprobar cada uno de ellos.

B) Fase de concurso. Quienes hubiesen superado los ejercicios de la oposición serán objeto de calificación por el Tribunal en la fase de concurso, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados a que se refiere el Anexo III de estas bases y aplicándose las reglas de valoración establecidas en el mismo.

OCTAVA.—Calificación de la oposición.

Los ejercicios o pruebas 4) y 5) serán

calificados por cada miembro del Tribunal entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio o prueba, la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes, cuyo resultado será la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerde mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación definitiva de la Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de ejercicios, levantándose la correspondiente acta, y publicándose los resultados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior de tres puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

NOVENA.—Desarrollo de la oposición.

9.1) Fecha, hora y lugar. La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primero de los ejercicios de la Oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo para los restantes ejercicios, fijados aquéllos libremente por el Tribunal, que podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

9.2) Llamamiento. Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

9.3) Identificación. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I.

9.4) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, el Tribunal Calificador efectuará un sorteo. La lista resultante se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será fijada en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

9.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio inte-

resado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

DECIMA.—Relación de aprobados.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Autoridad competente del opositor que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto de la oposición, sin que en la propuesta deba figurar mayor número de opositores que el de plazas a cubrir.

UNDECIMA.—Nombramiento.

El Ilmo. Sr. Alcalde resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

DUODECIMA.—Toma de posesión.

El designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado su nombramiento.

DECIMOTERCERA.—Recursos.

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el ayuntamiento, en plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOCUARTA.—Clasificación del Tribunal.

13) De conformidad con el art. 33.2 del Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el Órgano de selección, a efectos de asistencia en la categoría TERCERA.

DECIMO QUINTA.—Incidencias.

14) El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Ávila, 10 de enero de 1990

EL ALCALDE, A. Encinar.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases y Programa fueron aprobados por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 8 de enero de 1990 e introducida la modificación acordada en dicho Pleno.

Ávila, 10 de enero de 1990

EL SECRETARIO, ilegible.

ANEXO I

1) Flexiones de brazos.

Disposición: el aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

Ejecución: colocado el aspirante en la

posición citada, flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él, no contando como válidas las flexiones que se ajusten a lo indicado.

Medición: se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente válidas.

Intentos: un sólo intento.

2) Natación:

Disposición: los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared con dicho borde con una mano o pie.

Ejecución: una vez dada la salida por el juez, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición: se contabilizará el tiempo invertido.

Invalidaciones: se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se haya nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

3) Carrera de velocidad (sesenta metros).

Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia carrera de velocidad.

Medición: deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de los dos medidos.

Intentos: un sólo intento.

Invalidaciones: de acuerdo con el

Reglamento de la F.I.A.A.

4) Carrera de resistencia muscular (1000 metros).

Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: la propia de este tipo de carreras.

Medición: será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando transcurra el tiempo establecido para la realización de la misma, quedando eliminados todos los aspirantes que hasta ese momento no hayan traspasado la línea de llegada.

Intentos: un sólo intento.

5) Salto de longitud con los pies juntos.

Disposición: el aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga marcada en el suelo de forma visible.

Ejecución: cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la del talón antes del salto.

Medición: se efectuará desde la raya hasta la huella sobre la arena que deje el cuerpo del aspirante.

Intentos: pueden realizarse tres intentos contabilizándose el mejor.

Invalidaciones: el salto debe realizarse con solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de su impulsión.

5.) Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Municipal con el público.

6.) El Policía Municipal y las relaciones públicas. Cooperación de la Policía Municipal a la representación corporativa de la misma entidad, Educativa, Elementos fundamentales de la misma.

Policía Municipal y Ordenanzas.

7.) Las Entidades Locales y la potestad reglamentaria o de Ordenanzas. Concepto, manifestaciones y procedimiento de aprobación. Los Bandos de la Alcaldía concepto legal y clases.

8.) La Protección Civil: conceptos generales. Regulación legal y vigente, administraciones y organismos competentes. Los Ayuntamientos y la Protección Civil, particular referencia al Ayuntamiento de Avila.

9) Las multas municipales: conceptos, clases y procedimientos. La Policía Municipal y las multas: su intervención.

10.) La legislación urbanística y las Ordenanzas de Edificación o de Usos Industriales y Actividades.

11.) Reglamento y Ordenanzas municipales en materia de Abastos y Mercados de sanidad municipal.

Interés policial

12.) Modelo policial español. Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil. Policías Autónomas y Policías locales.

13.) Funciones de la Policía Municipal.

Derecho.

14.) La Constitución Española de 1978: trascendencia jurídica, política y social. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

15.) Derechos y deberes fundamentales de la persona en la constitución su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

16.) El Municipio: concepto, principios básicos y elementos. La Autonomía Municipal: breve concepto doctrinal y legal. Especial referencia a los órganos del Gobierno municipal: órganos necesarios y complementarios.

17.) El personal al servicio de las Corporaciones Locales: peculiaridades respecto del régimen general. La Policía Municipal, regulación legal general. Breve estudio del vigente.

Técnica de circulación.

18.) Normas y Leyes de circulación en España. Textos legales. Organismos competentes. Normas de circulación urbana.

19.) Requisitos mínimos reglamentarios para circular por vías públicas relativos de los conductores: permisos y licencias de conducción. Relativos a los vehículos automóviles y remolques: matrículas, documentación, alumbrado y señalización, accesorios, repuestos y herramientas.

20.) Investigación de accidentes. Concepto. Diferencia entre informar e investigar. Cualidades de un buen investigador.

21.) Deberes del investigador al llegar

CUADRO PRUEBAS FISICAS

PRUEBAS

CATEGORIAS POR EDAD

Hombres	hasta 36	37-42	43-48	49-55
Flexiones de brazos	20	18	16	14
Natación (25 mts)	24"	28"	32"	36"
Velocidad (60 mts)	8"8	9"2	9"8	10"8
Resistencia (1 Km)	4'45"	5'45"	6'45"	7'45"
Salto de longitud	2,10	2,00	1,80	1,60

PRUEBAS

CATEGORIAS POR EDAD

Mujeres	hasta 36	37-42	43-48	49-55
Flexiones de brazos	14	12	10	8
Natación (25 mts)	30"	34"	36"	38"
Velocidad (60 mts)	10"8	11"2	11"8	12"8
Resistencia (1 km)	5'45"	6'45"	7'45"	8'45"
Salto longitud	1,80	1,70	1,50	1,30

ANEXO II

Organización de la Policía Municipal.

1.) Régimen orgánico de la Policía Municipal. Normativa. Clasificación de funciones. Régimen interno y organización de la Policía Municipal.

2.) La jerarquía. La unidad de mando. Principios generales, autoridad y

Jefatura directa del Alcalde.

3.) Derechos y deberes. Régimen disciplinario: faltas y sanciones y procedimientos.

Actuación de la Policía Municipal.

4.) La Policía Municipal y las relaciones humanas. Importancia Comunitaria del Jefe de la Policía Municipal. Obligaciones.

al lugar del accidente. Riesgo de incendio.

Rescate de ocupantes. Reconocimiento de sustancias peligrosas.

22.) Control de tráfico y de la muchedumbre. Prioridad en el control. Impedir que se compliquen otros vehículos. Conductores y curiosos. Peatones y espectadores. Transporte de heridos. Prevención de robos y retirada de vehículos.

23.) Alcoholemia: el peligro de embriaguez. Formas de medir el grado de intoxicación. Artículos del Código de la Circulación en virtud de los cuales los conductores infractores deben someterse a las pruebas.

24.) Casos de vehículos abandonados, inmovilizados o depositados por la Policía Municipal. Modos de actuar en cada caso.

25.) El procedimiento sancionador y actuaciones complementarias del Código de la circulación.

26.) Ordenación y regulación del tráfico. Definiciones. Objetivos a coseguir. Actividades y medidas de ordenación y de regulación del tráfico.

27.) Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Establecimientos de sentido único. Tráfico asimétrico. Carriles reversibles. Modificación del sentido de la circulación en calles o carriles. Ventajas de los transportes colectivos.

28.) Señalización de la vía. Características de las señales. Preeminencia. Descripción y significado de las señales de: Agentes, semáforo, balizamiento, verticales y marcas viales.

Socorrismo.—

29.) Idea del socorrismo y primeros auxilios. Especial consideración en relación con los siguientes: heridas, hemorragias, fracturas, quemaduras, asfixia y shock. Transporte y recogida de heridos. Siniestros.

ANEXO III

1.— Por cada año de servicio en la Plantilla de la policía Municipal de este Ayuntamiento con el cargo de Cabo (*), 0,25

2.— Por cada año de servicio en la Plantilla de la Policía Municipal de este Ayuntamiento con el cargo de Agente (*), 0,15.

3.— Poseer permiso de conducir distinto a B—2, por cada uno, 0,25.

4.— Poseer titulación académica:

— De grado medío, 0,50

— Superior, 0,75

Únicamente puntuará el de mejor concepto.

5.— Por cada curso que haya sido instructor o monitor, organizado en academias o escuelas de Policía Municipal o de Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, 0,50.

6.— Por cada felicitación de la Corporación, Alcaldía o algún Organismo Público por hechos, relevantes y concretos, 0,25.

7.— Por la asistencia a seminarios técnicos profesionales organizados por el Cuerpo u otras Policías u organismos públicos, 0,25.

(* El tiempo de servicios prestado computado con el cargo de Cabo no podrá ser computado como Agente.

Número 201

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE ANALISTA O TECNICO DE SISTEMAS VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

BASES

PRIMERA.— NORMAS GENERALES.

1.1) **Denominación de la plaza.** La plaza que se convoca es la de analista de informática.

1.2) **Características de la plaza.** La plaza que se convoca está clasificada dentro del grupo de administración especial, subgrupo. a) técnico, dotada con el sueldo anual correspondiente al grupo A, nivel de complemento de destino 20, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3) **Incompatibilidades.** La persona que obtenga la plaza a que se refiere la convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido por la normativa vigente.

1.4) **Sistema selectivo.** La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición libre, y se regirá por las normas que establece esta convocatoria y textos legales y reglamentarios vigentes de supletoria aplicación.

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2) Para tomar parte en el concurso oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la administración local, cualquiera que sea la naturaleza de éstos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad determinada legalmente.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Estar en posesión del título de licenciado en informática.

g) Todas estas condiciones deberán tenerse por los solicitantes con anterior-

idad a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

TERCERA.— SOLICITUDES.

3.1) **Organo a quien se dirigen.** Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Exmo. ayuntamiento de Avila, y en ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del solicitante, que el mismo reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las leyes determinan en el caso de resultar nombrado.

3.2) **Plazo de presentación.** El plazo de presentación será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3) **Lugar de presentación.** La presentación de instancias se realizará en el Registro General del Exmo. Ayuntamiento, o a través de la vía establecida en el art. 66 de la ley de procedimiento administrativo, a la que se acompañará la Carta de Pago justificativa del ingreso en la Depositaria Municipal de Fondos de los derechos de examen.

3.4) **Derechos de examen.** Los derechos de examen serán de mil quinientas pesetas.

3.5) **Defectos en las solicitudes.** De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la ley de procedimiento administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada, o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

CUARTA.— ADMISION DE ASPIRANTES

4.1) **Lista provisional.** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación.

4.2) **Reclamaciones contra la lista provisional.— lista definitiva.** Se concede un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Estas reclamaciones, en su caso, serán acetadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará igualment pública en la forma indicada.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1) **Composición.** El tribunal calificador estará compuesto, de conformidad con el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, de la siguiente forma:

a) **Presidente.** El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

b) **Vocales.**

— Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

— Un técnico superior de la especialidad funcionario de la Administración Local.

— Un representante de la Junta de Castilla y León.

— Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

— Un funcionario de carrera, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a propuesta de la Junta de Personal de este Exmo. Ayuntamiento, perteneciente a igual o superior grupo al de la plaza que se convoca.

c) **Secretario.** El de la Corporación o persona en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se efectuará una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos, e incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2) Abstención. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la ley de Procedimiento Administrativo.

5.3) Recusación. Los aspirantes, de acuerdo con el art. 21 de la ley de Procedimiento Administrativo, podrán, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

5.4) Constitución. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad más uno del número de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre los que habrán de figurar necesariamente el Presidente y el Secretario.

SEXTA.— FASES Y PRUEBAS DE SELECCIÓN

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición, y seguidamente la de concurso.

6.1) FASE DE OPOSICIÓN. Consistirá de las siguientes pruebas:

1.— PRIMER EJERCICIO.— Escrito de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Parte primera. Consistirá en realizar una memoria sobre las posibilidades de mecanización de un área extraída al azar de las comprendidas en el grupo segundo del anexo. El tiempo máximo para la realización de esta prueba es de dos horas.

Una vez finalizada la realización de esta primera parte, el Tribunal determinará la fecha en que debe realizarse la segunda. Durante este tiempo el opositor podrá recabar la información que considere conveniente.

Parte segunda. Consistirá en realizar el análisis del área tratada en la parte primera. Para ello, podrá utilizar la documentación que considere conveniente. El tiempo de realización se fijará por el Tribunal, y estará relacionado con el tema propuesto. Transcurrido este tiempo, los aspirantes deberán responder a las preguntas que sobre el ejercicio les dirija el tribunal.

2.— SEGUNDO EJERCICIO.— Oral, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de la siguiente

forma: dos del grupo primero y tres del grupo tercero del anexo. Los aspirantes, una vez extraídos los temas, dispondrán de veinte minutos para la preparación de los mismos, debiendo al final de la exposición contestar a las preguntas que sobre ellos les dirija el tribunal.

La realización de esta prueba será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos, y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

3.— TERCER EJERCICIO. Escrito, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en la realización de un test psicotécnico, a fin de determinar la aptitud de los aspirantes para el desempeño de la plaza.

4.— CUARTO EJERCICIO.— De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal, referido a los idiomas modernos inglés o francés.

6.2) FASE DE CONCURSO. Quienes hubiesen superado los ejercicios de la oposición serán objeto de calificación por el tribunal en la fase de concurso, teniendo en cuenta los meritos alegados y acreditados a que se refiere el anexo II de estas bases y aplicándose las reglas de valoración establecidas en el mismo, no pudiendo superar ésta al cuarenta por ciento de la puntuación total del concurso-oposición.

SEPTIMA.— CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

7.1) Calificación de los ejercicios. Los tres primeros ejercicios de la oposición serán eliminatorios, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total de puntos obtenidos por el número de asistentes a aquél siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

La puntuación que se conceda al opositor en el ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 % de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios. La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor

de las pruebas selectivas, sirviéndole sólo a efectos de calificación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de ejercicios.

7.2) Índices correctores en la calificación. A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

OCTAVA.— DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

8.1) Fecha, hora y lugar. La Alcaldía-Presidencia acordará la fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primero de los ejercicios de la fase de oposición, anunciándose, al menos, con cinco días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo, los restantes ejercicios, fijados libremente por el tribunal, que podrá acordar su celebración sucesiva e inmediata, dando conocimiento de ello a todos los aspirantes afectados.

8.2) Llamamiento. Los opositores serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

8.3) Identificación. El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen, a cuyo efecto habrán de concurrir a las pruebas y ejercicios provistos del D.N.I.

8.4) Orden de actuación. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará un sorteo.

8.5) Exclusión durante las pruebas. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que se formuló.

NOVENA.— RELACION DE APROBADOS.

9) El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el tablón de anuncios de la casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la Corporación del opositor

sitor que deba ser nombrado para ocupar en propiedad la plaza vacante objeto del concurso oposición, sin que en la propuesta deba figurar mayor número de opositores.

DECIMA.— NOMBRAMIENTO Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

10.1) Nombramiento. El Ilmo. Sr. Alcalde resolverá sobre el nombramiento en el plazo de un mes, a la vista de la propuesta del Tribunal.

10.2) Presentación de documentos. El aspirante nombrado deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del en que se le notifique el nombramiento, los documentos necesarios para ocupar la plaza:

— Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

— Certificado médico oficial.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las administraciones Autonómica, local o institucional, y de no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, así como no haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

— Título o testimonio notarial de la titulación académica exigida, o el resguardo de pago de los derechos de título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

— Certificación, en su caso, de los servicios prestados en la Administración local.

La no presentación en plazo de la documentación citada, supondrá la anulación del nombramiento.

UNDECIMA.— TOMA DE POSESION.

11) El designado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará nulo su nombramiento.

DUODECIMA.— RECURSOS.

12) La convocatoria y las bases de este concurso oposición podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria o extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOTERCERA.— CLASIFICACION DEL TRIBUNAL.

13) De conformidad con el art. 29 del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio, de la Presidencia del Gobierno, la presente Convocatoria clasifica el órgano de selección, a efectos de asistencia en la categoría PRIMERA.

DECIMOCUARTA.— INCIDENCIAS.

14) El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el

buen orden del concurso oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Ávila, 17 de octubre de 1989.

EL ALCALDE, Antonio Encinar Nuñez

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases y programa fueron aprobados por el pleno corporativo en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1989.

Ávila, 28 de noviembre de 1989.

EL SECRETARIO, ILEGIBLE.

ANEXO

GRUPO I

Tema 1.— La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El tribunal Constitucional y el defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 2.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Sus Estatutos.

Tema 3.— La administración pública en el ordenamiento español. Clases de Administraciones públicas: Administración del Estado, Administración Autonómica, Administración local y Administración Institucional y Corporativa.

Tema 4.— El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

Tema 5.— Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 6.— Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público. Modos y formas de gestión.

Tema 7.— Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 8.— La provincia. Concepto. Naturaleza. Competencia y organización. Régimen común y regímenes provinciales especiales.

Tema 9.— El Municipio: concepto doctrinal y legal. Régimen común y regímenes especiales. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Los órganos de gobierno. Obligaciones mínimas. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 10.— Ordenanzas, reglamentos y normas técnicas de entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.— Derechos y deberes de los funcionarios de administración local. Derechos económicos. La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Administración Local.

Tema 12.— Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidades civil, penal y administrativa de la entidades locales, sus autoridades y funcionarios.

Tema 13.— Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

Tema 15.— Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.— Régimen Jurídico del Gasto público Local.

Tema 17.— Los Presupuestos Locales.

GRUPO II

Tema 1.— Area de Secretaria. Archivos. Centro de documentación. Asesoría-jurídica. Control de expedientes.

Tema 2.— Area de Intervención y Tesorería.

Tema 3.— Area de tesorería y recaudación.

Tema 4.— Area de Rentas e Inspección.

Tema 5.— Area de Registro y Control de expedientes.

Tema 6.— Area de Personal y Bienestar Social.

Tema 7.— Area de Población. Padrón. Censos y Elecciones.

Tema 8.— Area de Urbanismo y Arquitectura.

Tema 9.— Area de Ingeniería vialidad y Electricidad.

Tema 10.— Area de Seguridad Ciudadana. Policía Municipal y Bomberos.

GRUPO III

Tema 1.— Historia de la Informática. Evolución. Máquinas electromagnéticas y tratamiento informático. Conceptos básicos.

Tema 2.— Hardware: Unidad central. Memoria central. Unidad Aritmética lógica. Unidad de control. Reloj. Circuitos asociados. Ciclo de Instrucción.

Tema 3.— Harware. Elementos periféricos. Soportes de la información. De los periféricos electromecánicos a los magnético-ópticos.

Tema 4.— Software básico (I). Sistemas operativos. Programas de control. Gestión de datos.

Tema 5.— Software básico (II). Control de canales y periféricos. Gestión de trabajos. Protección de memoria. Coordinación entre entradas y salidas. Traductores, Ensambladores, compiladores. Programas de servicio.

Tema 6.— Software básico (III). Introducción a la programación. Lenguaje máquina, ensamblador y algorítmico. Estructura de la programación y clases de instrucciones.

Tema 7.— Software básico (IV). Organigramas. Técnicas. Estructuración. Componentes. Metodología. Bucles. Contadores. Bifurcaciones. Switches. ablas de memoria.

Tema 8.— Software básico (V). Tablas de decisión. Clases. Tipos. Conversión a programas.

Tema 9.— Software básico (VI). Métodos estándar de programación. Programación modular. Línea principal. Módulos, rutinas y subrutinas. Subrutinas internas y externas. Programación estructurada.

Tema 10.— Lenguajes de programación (I). Lenguajes de programación máquina. Ensamblador simbólico. Macroensamblador. Ventajas y desventa-

jas de los lenguajes simbólicos con respecto a los de máquina.

Tema 11. Lenguajes de programación (II). Tipos: Científico, Gestión, Multipropósito, Especializados y traductores.

Tema 12. Lenguajes de programación (III). RPG III. Conceptos generales. Estructura de Programa Fuente. Hojas de Codificación. Ciclo Lógico.

Tema 13. Lenguajes de programación (IV). RPG III. Programación con y sin ciclo. Sentencias directrices del compilador y nombres simbólicos. Códigos de operación.

Tema 14. Lenguajes de programación (V). R.P.G. III tablas y series. Estructuras de Datos.

Tema 15. Lenguaje de programación (VI). RPG III. Consideración sobre archivo.

Tema 16. Lenguajes de programación (VII). RPG III. Archivos Worksn y subficheros.

Tema 17. Lenguajes de programación (VIII). RPG III. Comunicación con otros programas del sistema. Compilación. Prueba y depuración. (DEBUG).

Tema 18. Lenguajes de programación (IX). BASIC. Mandatos de control.

Tema 19. Lenguajes de programación (X). BASIC. Instrucciones y funciones.

Tema 20.— Conceptos generales de Ficheros. Bloques. Registros. Clases de registros. Longitud fija y longitud variable. Detección de fin de fichero.

Tema 21. Organización de ficheros. Organización secuencial, directa, indexada y particionada. Estructura. Tratamiento de adiciones. Reorganización y proceso de estos ficheros.

Tema 22. Tipos de ficheros según funciones: Permanentes, de movimiento, de maniobra, históricos.

Tema 23. Ficheros físicos, ficheros lógicos, ficheros join.

Tema 24. Organización de los datos en la memoria (lista, tablas, matrices, arborescencias, anillos).

Tema 25. Acceso a ficheros secuenciales y aleatorios. Algoritmos de acceso a ficheros secuenciales y aleatorios.

Tema 26. Explotación de ordenador. Recogida de datos. Planificación del trabajo. Operaciones máquina. Seguridad de la explotación.

Tema 27.— Monoprogramación. Multiprogramación. Multitratamiento. Tiempo compartido.

Tema 28.— Procesos batch. Procesos interactivos. Preparación, organización, gestión.

Tema 29.— Gestión del sistema operativo para multiprogramación. Swapping. Memoria virtual. Ejecución y enlace de programas. Subrutinas de interrupción. Solapamiento. Reubicación y fragmentación de programas.

Tema 30.— Teletratamiento (I). Introducción. Desarrollo. Areas de aplicación.

Tema 31.— Teletratamiento (II). Hardware. Red de transmisión. Velocidad

Código. Adaptadores.

Tema 32.— Teletratamiento (III). Software. Prioridades. Distribución de la informática. Lenguajes.

Tema 33.— Equipos y sistemas de transmisión de datos.

Tema 34.— Análisis (I). Documentación. Cuadernos del analista, del programador, del operador, del usuario. Manuales. Referencias cruzadas.

Tema 35.— Análisis (II). Objeto del análisis. El analista. Origen y formación básica. Responsabilidades y cualificaciones del analista. Concepto de proyecto. Objetivos. Fases del proyecto. Organización del proyecto.

Tema 36.— Análisis (III). Análisis de una aplicación. Fases del análisis. Análisis funcional. Análisis orgánico. Descripción de cuadernos de carga.

Tema 37. Análisis (IV). Metodología del tratamiento de la informática. Etapa de estudios de necesidades y estimación de medios.

Tema 38 Análisis (V). Metodología del tratamiento de la informática. Etapa de definición de medios.

Tema 39.— Análisis (VI). Metodología del tratamiento de la informática. Etapa de puesta en marcha y de explotación.

Tema 40. Análisis (VII). Puntos fundamentales del análisis y de la programación: Documentos de toma de datos y de salida, diseños de pantallas, procesos de reanudación, optimización de programas, tests y juegos de ensayos.

Tema 41. Sistemas digitales y analógicos.

Tema 42. Algebra de Boole. Lógica combinatorial. Método Karnaugh.

Tema 43. Representación de la informática. Sistemas de numeración. Códigos de numeración.

Tema 44. Aritmética binaria. Complementos a 1 y a 2. Coma fija y coma flotante.

Tema 45. Fundamentos de estadística.

Tema 46. Estadística computacional.

Tema 47. Sistemas de control. Sistema 38. Funciones y sintaxis CL's.

Tema 48. Sistemas de control. Sistema 38. Mandatos de uso habitual.

Tema 49. Sistemas de control. Sistema 38. Programas de utilidad. Programa de utilidad de Entrada Fuente.

Tema 50.— Sistemas de control. Sistema 38. Programas de utilidad. Programas de utilidad de Archivos de Datos.

Tema 51.— Sistemas de control. Sistema 38. Programas de utilidad. Programa de utilidad para Consulta Seleccionada.

Tema 52.— Sistemas de control. Sistema 38. Programas de utilidad. Programa de Utilidad de Diseño de Pantalla.

Tema 53.— Sistema de control. Sistema 38. Programa de Utilidad Programa de Gestión de textos. Utilización de la gestión de textos con la base de datos.

Tema 54.— Sistema de control. Sistema 38. Mensaje

Tema 55.— Sistemas de control Sistema 38. Copia de Archivos y Operaciones de Salvar. Restaurar.

Tema 56.— Sistemas de control. Sistema 38. Gestión del Diario (JOURNAL).

Tema 57.— Sistemas de control. Sistema 38. Contabilidad de Trabajos.

Tema 58.— Sistemas de control. Planificación. Pruebas. Ajustes de Rendimientos. Valores del Sistema.

Tema 59.— Bases de datos (I). Relación datos actividad. Captación de los datos. Control de los datos. Estructuras. Codificación de datos. Definición de datos. Utilización de datos.

Tema 60.— Bases de datos (II). Metodología. Diseño de Base de Datos. Sub-sistemas. Definición de vías de acceso.

Tema 61.— Bases de Datos (III). Base de datos en el Sistema 38: Conceptos generales. Ficheros lógicos, Ficheros físicos. Definiciones externas.

Tema 62.— Seguridad. La seguridad de aplicaciones, de ficheros, de la continuidad de la explotación, del personal, de las agresiones externas. Accidentes naturales y provocados.

Tema 63.— Centralización, descentralización de recursos informáticos. Integración de la Informática en la Administraciónes Locales. Marco Jurídico de servicios informáticos.

Tema 64.— Auditoria de sistemas informáticos. Conceptos. Tipos de controles. Metodología de selección de Software de auditoria.

Tema 65. Evaluación económica de proyectos informáticos.

Tema 66. Desarrollo de Soft propio o adquisición en el mercado. Ventas e inconvenientes.

Tema 67.— Paquetes integrados para PC's.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

1.— Tiempo de servicios prestados durante los tres últimos años, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, en la administración Local desempeñando puesto de trabajo de la especialidad, bien con carácter de funcionario interino o de contratado en régimen laboral, 0,20 puntos por mes completo.

2.— Tiempo de servicios prestados durante los tres últimos años, contabilizados a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, en otras Administraciones Públicas desempeñando puesto de trabajo de la especialidad, bien con carácter de funcionario interino o de contratado en régimen laboral, 0,60 puntos por cada seis meses, no computándose periodos inferiores a seis meses.

3.— Haber trabajado o colaborado en aplicaciones de informática de Corporaciones Locales, hasta 1,00 puntos.

4.— Expediente académico relativo a los estudios de la licenciatura, 0,10 puntos por cada matrícula de Honor o Sobresaliente.

5.— Otros méritos alegados y documentados, que serán libremente apreciados por el Tribunal Calificador, con un máximo de 1,00 puntos.

Número 416

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

D. Alfonso Tordable Rodríguez, en nombre de Distribuciones Reus, S.A., (DIRSA) ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación y apertura de supermercado en C/ Las Eras 6 y 8 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961 para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la secretaría del Ayuntamiento (registro general), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 29 de enero de 1990.

El alcalde, *A. Encinar Sánchez*

Número 417

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

D. Miguel Angel Valayos Muñoz, en nombre propio ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación y apertura de Bar en Avda. 18 de Julio, 27 de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas, y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la secretaría del Ayuntamiento (registro general), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 1 de febrero de 1990.

El alcalde, *A. Encinar*.

Número 410

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Salamanca

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose iniciado procedimientos por este Servicio Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados, por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en este Servicio Territorial, C/ Torres Villarroel, 21-25 de Salamanca, y que, contra estas resoluciones podrán interponerse recurso de alzada ante el Director General de Transportes de la Junta de Castilla y León, durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente, SA-0607-08; Denunciado, Julio López Fernández; Ultimo domicilio, Avda. 18 de julio, 30. Avila; Supuesta infracción, Arts. 91 y 141 c) Ley 16/87.

Salamanca, 30 de enero de 1990

El Delegado Territorial, **Gonzalo Saiz Fernández**.

Número 226

JUZGADO DE LO SOCIAL DE AVILA

EDICTO

Don Jose Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos número 317, 89, Seguidos a instancias de D^a Luisa Torrubias Galán, representada por el Graduado Social Doña Magdalena Alvarez Alvarez contra Comercial Infantil S.L. : Emilio A. Cariño Serrián sobre salarios y desconociéndose el domicilio de Comercial Infantil S.L. : Emilio A. Cariño Serrián, se ha dictado con fecha once de enero del actual una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En la ciudad de Avila, a once de enero de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su provincia, habiéndolo conocido de los presentes autos seguidos entre partes de la una y como demandante Doña María Luisa Torrubias Galán, representada por el Graduado Social Doña Magdalena Alvarez Alvarez. No compareciendo la parte demandada Comercial Infantil S.L. : Emilio A. Cariño Serrián.

FALLO: Que estimando la demanda, debó condenar y condeno a Comercial Infantil S.L. : Emilio Cariño Serrián a que abone por los conceptos reclamados a Maria Luisa Torrubias Galán la cantidad, de 94.679 pts.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el art. 68, así como en el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual S.S^a Ilma. da por terminado el acto ordenando notificar esta sentencia y redactar la presente que leida es conforme y la firman S. S^a Ilma. y los comparecientes que quedan notificados de la anterior sentencia, conmigo el Secretario de lo que doy fe”.

Desconociéndose el actual paradero de Comercial Infantil S.L. : Emilio A. Cariño Serrián, por medio del presente edicto se le notifica en forma legal la sentencia adjunta, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a diecisiete de enero de mil novecientos noventa.

V. B. El Magistrado-Juez, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*.

Número 348

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE CACERES

EJECUCION Nº 124, 89

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de ejecución con el número arriba indicado seguido a instancia de D. Alejandro Olivera Sánchez contra las empresas Conejos Boga, S.A. y Solucio-

nes Productivas, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado lo siguiente:

AUTO.—Cáceres a veintinueve de enero de mil novecientos noventa.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Solicitada la ejecución de la sentencia número 339/89 dictada en los autos número 386/88, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Alejandro Olivera Sánchez contra las empresas Conejos Boga, S.A. y Soluciones Productivas, S.A., se despachó ejecución, por cantidad de 424.755 pts de principal, más el 10% de interés por mora, contra los bienes de la parte demandada y, no encontrándose bienes sobre los que hacer traba de embargo, previa declaración de tres testigos solventes y citación al Fondo de Garantía Salarial, se oficio al Registro de la Propiedad y Ayuntamiento de Arévalo en averiguación de ellos, resultando sus certificaciones negativas, mandándose traer las actuaciones a la vista para dictar la resolución pertinente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Único. Relacionados los hechos precedentes con lo dispuesto en el artículo 204 de la L.P.L., se está en el caso de decretar la insolvencia provisional de la parte apremiada Conejos Boga, S.A. y Soluciones Productivas, S.A. y el archivo, con igual carácter, de las actuaciones hasta que aquella venga a mejor fortuna o se le conozcan bienes susceptibles de traba y embargo.

Visto el precepto citado y demás de pertinente aplicación.

ACUERDO

Declarar la insolvencia, con carácter provisional, de la parte apremiada Conejos Boga, S.A. y Soluciones Productivas, S.A., por ahora y con carácter total, hasta que venga a mejor fortuna.

Archivense las actuaciones y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, ante este mismo Juzgado.

Lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. Jacinto Riera Mateos, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Cáceres y su Provincia. Doy fe.

E, Jacinto Riera Mateos.—
—Rubricado.

De Pedro Ballesteros.—
—Rubricado.—

Ante mí: Ana María

Es copia. Y para que sirva de notificación en forma a las empresas ejecutadas, Conejos Boga, S.A. y Soluciones Productivas, S.A. en ignorado paradero, expido la presente que fimo en Cáceres a veintinueve de enero de mil novecientos noventa.

La secretaria, *Ilegible.*

—ooOoo—

Numero 443

Sala de lo contencioso administrativo sección cuarta del Tribunal superior de Justicia -Madrid-

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Avila de fecha 23 de septiembre de 1987 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones giradas por el concepto de radicación pliego al que le ha correspondido el número 3142 de 1989.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los arts. 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los arts. 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los terminos expresados en el art. 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace publico en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid a 24 de enero de 1990.

11 Secretario, *Ilegible.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado al Número 468/89 se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Angel García Trapero, nacido en El Tiemblo (Avila) y fallecido en la misma localidad el día 9 de mayo de 1985, en estado casado con Doña Carmen López Gago, de cuyo matrimonio no hubo descendencia; era hijo de D. Pablo García Blasco y Doña Jesusa Trapero Concejal, quienes le premurieron.

Ha solicitado ser declarada heredera su Doña Carmen López Gago.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento sin testar del referido causante y los nombres y grados del parentesco de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que en término de treinta días comparezcan ante el Juzgado a reclamarlo.

Dado en Avila a cuatro de enero de mil novecientos noventa.

Firmas, (*Ilegibles*)

—314

—ooOoo—
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del art 131 de la Ley Hipotecaria número 391, 89, seguido en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Avila contra D. Luis Aparicio Sacristán y D.^a Francisca Marbán González en reclamación de crédito hipotecario de 128.718.485 pts por principal, intereses y costas, por medio del presente se hace saber al acreedor posterior D. Ignacio Vega Zurro, cuyo domicilio se ignora, la existencia del indicado procedimiento a los fines establecidos en la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Dado en Avila a siete de febrero de mil novecientos noventa.

EL MAGISTRADO JUEZ, *Ilegible.*

LA SECRETARIA, *Ilegible*

—557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 300/89 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En Avila a cinco de enero de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Avila y su partido, ha visto estos autos número 300/89 de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila dirigida por la letrada Doña Laura Ramos Casquero y representada por el Procu-

rador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra Avila Industrial S.A. (AVINSA) declarada en rebeldía.

FALLO: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra Avila Industrial S.A. (AVINSA) en situación de rebeldía, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la primera la suma de dieciocho millones ciento diecisiete mil trescientas sesenta pesetastodo ello sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Alfonso Peña de Pablo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a diez de febrero de mil novecientos noventa.

El Magistrado juez, *ilegible*.

La Secretaría, *ilegible*

—558

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
NUMERO UNO
AVILA
EDICTO

Se hace saber: que en este Juzgado al número 312/89 se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Feliciano Pozo Hernández, natural y vecino se Santa Cruz de Pinares donde falleció el día 2 de febrero de 1965 estaba casado en únicas nupcias con Doña María Guerro Burguillo, fallecida el día 15 de junio de 1988 sin descendencia el causante era hijo de Cecilio e Hilaria quienes de premurieron.

Han solicitado ser declarados herederos: Doña Filomena Díaz Pozo, D. Guillermo, Doña Anselma, Doña Josefa y Doña Baldo-mera Guerro Burguillo.

Por medio del presente se anuncia su muerte sin testar del referido causante y el nombre de los que reclaman la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que en término de veinte días comparezcan ante este juzgado a reclamarlo.

Dado en Avila, a doce de enero de 1990.

Firmas, *ilegibles*.

—313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE AVILA

EDICTO

En mérito de lo acordado en

expediente de dominio nº 35/90 promovido a instancia de M^a del Carmen y D^a M^a Jesús Ríos de Jaén, sobre reanudación del tracto sucesivo y mayor cabida de la finca que a continuación se describe: "Rústica Herrén llamada de las Palomas, sita en término de El Tiemblo, cercada de pared, de secano y de tercera calidad, linda al norte con huerto de Cirilo Sánchez, este y sur con Viña de Julián Hernández, y oeste con la carretera, su cabida de cuarenta áreas y veinte centiáres.

La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad de Cebreros al toma 211, libro 23, folio 186 y finca 2.010 del Ayuntamiento de El Tiemblo, a nombre de D. Vicente Ríos Hernández, último titular registral de la expresada finca, hoy fallecido.

Las citadas personas anteriormente la adquirieron por herencia de su padre D. Urbano Ríos de Castro, quién a su vez la heredó de su padre D. Vicente Ríos Hernández, titular registral de la citada finca, siendo las citadas herederas de D. Urbano Ríos Jaén, según se acredita a medio de testimonio del auto de declaración de herederos A b intestato de fecha 17 de junio de 1984, y auto de declaración de herederos A b intestato de la Viuda de aquél, D^a Felipa de Jaén Martín de fecha 4 de diciembre de 1989. Ambos autos declaran como únicos herederos a los citados anteriormente como promotoras del expediente.

Se expide el presente a fin de que las personas ignoradas o a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada puedan comparecer ante el Juzgado en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de los edictos para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para que conste, expido la presente en Avila a diecinueve de enero de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

—347

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 173/87 a instancia de Textiles y Confecciones Europeas S.A. representada por el Procurador Sr. Sánchez González contra Doña María del Mar Gil Hernández, en ignorado paradero, se libra el presente a fin de publicar el embargo de los

siguientes bienes: "Urbana número 21 vivienda 5 letra D, en planta quinta del bloque número 1 de la Urbanización Buenavista de Avila, Avda. de la Juventud S/N mide 120 metros cuadrados construidos y 90 útiles. Linda al frente con vestibulo y escalera, patio exterior de luces y vivienda letra A. Derecha entrando el referido patio de luces, vestibulo de escalera y vivienda letra C. Izquierda el referido patio de luces y espacio sin edificar de la parcela sobre la que se levanta el conjunto urbanístico, con el que también linda por el fondo". A fin de cubrir la cantidad de 285.936 pts., importe del principal y costas adecuado por la demandada.

Y para que sirva de notificación y embargo a la demandada María del Mar Gil Hernández, en el ignorado paradero, expido la presente en Avila a ventiséis de enero de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*.

384

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 41, 90 seguido a instancia del Procurador D. Agustín Sánchez González en nombre de Carmen Alonso Pindado, contra Victoria Martín Martín, Manuel Vázquez Martín, José Antonio Vázquez Martín y María de los Angeles; Victoria y Jacinto Vázquez, los tres últimos en ignorado paradero, he acordado librar el presente a fin de que el mismo sirva de emplazamiento para que en el término de seis días comparezcan ante este Juzgado los demandados en ignorado paradero, de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento Angeles, Victoria y Jacinto Vázquez Martín expido la presente en Avila a ventiséis de enero de mil novecientos noventa.

El Secretario, *ilegible*

—385

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE AVILA

EDICTO

En mérito de lo acordado en Juicio de Cognición número 25/89, a instancia de Doña Antonia Peinado

Izquierdo; contra D. Antonio Suárez Alvarez y otros. Se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

“Cebberos, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve D. Fernando Alcaraz Montoro, Juez del Juzgado de Distrito de esta Villa, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de cognición, seguidos vecina de Madrid, Avenida de Betanzos número 83, 5 A, representada por la Procuradora Doña Beatriz González Fernández, bajo la dirección de la Letrada Doña María Dolores Mena Mañoso, contra D. Antonio Suárez Álvarez y Doña Antonia Maya Terrón, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, con domicilio en el Paseo de Yeseñas, número 33 ésta última en rebeldía, siendo el primero dirigido por el letrado Sr. Sanchidrián Saugar; sobre acción de reparación de daños,

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Beatriz González Fernández, en representación de Doña Antonia Peinado Izquierdo, sobre reparación de daños, contra D. Antonio Suárez Alvarez y Doña Antonia Maya Terrón, debo condenar y condeno a dichos demandados a efectuar las obras necesarias de reparación de los daños causados (descritos en el informe pericial obrante en autos) en la vivienda de propiedad de la actora, sita en la carretera de Casillas, número 15, portal primero, planta tercera, letra D, de la localidad de Sotillo de la Adrada, con el apercibimiento de que si no lo hicieran se ejecutará a su costa; condenándoles igualmente al pago de las costas y gastos originados en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Antonia Maya Terrón, expido la presente en Avila a ventiocho de enero de mil novecientos noventa.

El Secretario, *Ilegible*.

—386

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE AVILA

EDICTO

HAGO SABER: que en mérito de lo acordado en juicio verbal civil número 175/88 seguido ante este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila contra Valeriano Campos González, se embarga al demandado en ignorado paradero para

cubrir la cantidad de 28.200 pesetas.

Los bienes a embargar son los siguientes:

—Saldos en cuentas todo tipo en la Caja Postal de Ahorros, Caja de Ahorros de Salamanca, Caja de Madrid, Caja de Ahorros de Avila, Banco de Castilla, Banesto, Banco Bilbao-Vizcaya y Banco de Santander.

Y para que conste y sirva de forma al demandado se expide la presente en Avila a ventiséis de enero de mil novecientos noventa.

El Secretario, *Ilegible*

—387

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don Eduardo Delgado Hernández, juez de Instrucción de Arévalo y su partido

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en los autos de juicio de faltas nº 165/84, por imprudencia con daños, en el que ha sido condenado Daniel Citores Gimeno por medio a fin de que haga abono de la cantidad de veintinueve mil novecientas ochenta y cinco pesetas, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de requerimiento, expido la presente en Arévalo a veintidós de enero de mil novecientos noventa.

Firmas Ilegibles

277

ooOoo

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas nº 204/89 que se sigue en este Juzgado por imprudencia con lesiones en accidente de Trabajo, se cita por medio del presente al perjudicado Roberto Bravo Agudo que tuvo su último domicilio en la Plaza Peñón, 9, de Alcorcón, el que deberá concurrir al acto con las pruebas de que intente valerse advirtiéndole que en caso de no comparecer o alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Arenas de San Pedro a 22 de enero de 1990.

El Secretario, José Carretero Domínguez.

—276

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Doña Francisca Arce Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

Hace saber: que en este Juzgado y por la Procuradora Sra. Benzal Pérez, en nombre y representación de Don José Campanero Ramos, casado con Doña Gloria Rituerto Delgado, se ha promovido expediente de dominio, registrado al número 14 de 1990, para inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido a su nombre, con carácter de bien ganancial, de la siguiente finca:

Vivienda sita en la calle Primavera, número 13 del casco urbano de Arenas de San Pedro, cuyos linderos son: al frente, con calle de su situación; derecha, con Francisco de la Rosa Silva; izquierda, con Jesús Moraleja Fria; y al fondo, con María Gómez Sánchez.

Pertenece a Don José Campanero Ramos, como bien ganancial de su matrimonio con Doña Gloria Rituerto Delgado, por compraventa privada a Don Félix Flores Sánchez.

Figura catastrada a nombre de Don José Campanero Ramos.

Se valora en 50.000 pesetas.

En su virtud, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación o publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Arenas de San Pedro a ventitres de enero de mil novecientos noventa.

Firmas ilegibles

330

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahíta

Don José María Prieto y Fernández Layos, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Piedrahíta (Avila).

EDICTO

Por el presente que expide en méritos de lo acordado en juicio

de cognición número 51/88 por Acción Real Reivindicatoria, apareciendo como denunciados Doña Ascensión, Emilio, Primitivo y Eloy Ovejero Blázquez y los herederos desconocidos de Victoria Ovejero Blázquez, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: "En Piedrahita, a quince de diciembre de mil novecientos ocheta y nueve. El Sr. D. Luis Alberto Zafra Fernández Juez de Distrito de esta villa y su partido judicial, ha visto y examinado los autos de juicio de cognición número 51/88, seguidos en este Juzgado a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Valle Escudero, en nombre y representación de María Luz García Díaz, contra Doña Francisca, Ascensión, Emilio, Primitivo, Eloy y Pedro Ovejero Blázquez y los herederos desconocidos de Victoria Ovejero Blázquez, sobre Acción Real Reivindicatoria y

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. del Valle Escudero, en nombre y representación de María Luz García Díaz, contra Francisca, Ascensión, Emilio, Primitivo, Eloy y Pedro Ovejero Blázquez y herederos desconocidos de Victoria Ovejero Blázquez, sobre Acción Real Reivindicatoria; debo de declarar y declaro que las fincas señaladas en el apartado 3º de la relación de hechos de la demanda son del dominio y plena propiedad de la actora declarando la nulidad de las escrituras que se opongan a ello, como la otorgada en fecha 19 de agosto de 1985 ante el Ilustre Notario de Béjar, D. Francisco García Sánchez, bajo el número de protocolo 942, condenando a todos los demandados a estar y pasar por tal declaración, así como a D. Pedro Ovejero Blázquez a que restituya la posesión de las fincas señaladas en el apartado 3º de la relación de hechos, reintegrándola a la actora; decretando asimismo la nulidad de los asientos registrales causados con motivo de la escritura pública cuya nulidad se pide a de cualesquiera otra que

afectara a las inscripciones existentes en favor de la demandante; condenando asimismo a expresados demandados al pago de las costas causadas en este procedimiento, con excepción de Doña Francisca Ovejero Blázquez. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Doña Ascensión, Emilio, Primitivo, Eloy y Herederos desconocidos de Victoria Ovejero Blázquez, expido la presente en Piedrahita a quince de enero de mil novecientos noventa.

—232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, Juez de primera instancia de Piedrahita y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancias de D.^a María del Carmen y D.^a Juana Díaz Rodríguez representadas por la Procuradora María del Carmen del Valle Escudero con el número 21/90, sobre inscripción de exceso de superficie de una finca rústica que es la siguiente: "Tierra en término de Villafranca de la Sierra, al sitio de Peñas del Agua o Prado Horcajo y Jarrilla, de cabida 96 áreas aproximadamente. Cultivo Secano. Linda Norte tierra de este Caudal; Sur, Arroyo Público, Este, tierra de Felipe Villegas, Oeste, tierras de Anastasia Martín Rodríguez inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.429, libro 22, folio 227, finca 2.029, inscripción segunda.

Por providencia de nueve de febrero 1990, se ha admitido a tramite el expediente de haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los colindantes, titular catastral de la finca y todas aquellas personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Piedrahita a nueve de Febrero de mil novecientos noventa.

Firmas (Ilegibles)

—653

Juzgado de Primera Instancia de Piedrahita

EDICTO

Don José María Prieto y Fernández-Layos, Juez de Primera Instancia de Piedrahita y su partido, Hace saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 94/87, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de D. Domingo Martín Marcos, representado por la Procuradora Doña María del Carmen del Valle Escudero y dirigido por el Letrado Don Raúl contra los herederos desconocidos de Doña Angeles Núñez Elices y Doña Benigna Núñez Martín, con domicilio desconocido, habiéndose dictado providencia de fecha 12 de febrero actual, en virtud de la cual se cita a dichos herederos desconocidos y a Doña Benigna Núñez Martín por medio del presente a fin de que comparezcan ante este Juzgado el próximo día siete de marzo del actual a las once horas a fin de llevar a cabo la partición de bienes conforme al informe realizado por el perito.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de Doña Angeles Núñez Elices, libro el presente en Piedrahita a doce de febrero de 1990.

Firmas, Ilegibles.

654

ooOoo

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PIEDRAHITA

Don José M^a Prieto y Fernández Layos, Juez de 1^a Instancia e instrucción de Piedrahita (Ávila).

EDICTO

En autos de Juicio de Faltas núm. 185/89 seguidos en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

SENTENCIA: "En Piedrahita a uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. El Sr. D. Luis Alberto Zafra Fernández, Juez de Distrito de esta Villa y su partido judicial, ha visto y examinado los autos de juicio de faltas núm. 185/89, tramitados en este Juzgado siendo partes el Ministerio Fiscal, y por otra como denunciante Gregorio Hernández Blázquez y como denunciado Jesús Suárez Fernández.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Jesús Suárez Fernández

como autor de una falta prevista y penada en el art. 582 del Código Penal a la pena de 15 días de arresto menor, que indemnice a Gregorio Hernández Blázquez en la suma de 25.000 pesetas por las lesiones sufridas y secuelas, y en 3.686 pesetas por gastos acreditados, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Jesús Suárez Fernández el cual se halla en paradero desconocido, expido el presente en Piedrahíta a veintinueve de enero de mil novecientos noventa.

Firma (Ilegible).

—392—

ooOoo
**JUZGADO DE INSTRUCCION
 DE AREVALO**

CEDULA DE CITACION

Por haberlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de Arévalo, en providencia de la fecha dictada en Juicio de faltas número 67/89, por imprudencia, lesiones y daños, por medio de la presente se cita a Johann Gleixmer para que comparezca ante este Juzgado el día 28 de marzo a las diez horas en concepto de denunciado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, al encontrarse en ignorado paradero, con los apercibimientos legales.

Y para que conste y le sirva de citación al denunciado Johann Gleixmer a través del Boletín oficial de la Provincia, expido la presente en Arévalo a veintinueve de enero de mil novecientos noventa.

El Secretario, *Ilegible*.

—349—

ooOoo
Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18-01-90, aprobó el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación mediante concurso de la celebración, montaje y celebración de los espectáculos taurinos de las Fiestas de Junio y Ferias de septiembre de 1990.

Lo que se hace público por espacio de OCHO días, al efecto de oír reclamaciones, a por del siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El Tiemblo, a 19 de enero de 1990.

El Alcalde, *Antonio Varas Hernández*.

—237—

ooOoo
**Ayuntamiento de San Bartolomé
 de Pinares (Avila)**

EDICTO

*Don Jesús Martín López, Alcalde-
 Presidente del Ayuntamiento de
 la localidad de San Bartolomé de
 Pinares, Provincia de Avila;*

Hace saber: Por el Presente Edicto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 461.2 y 3 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, el Tesorero de esta Corporación ha rendido la Cuenta Anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del año 1989, habiéndolo sido examinada y aprobada por el Presidente la Corporación y examinada y emitido el informe preceptivo por el Secretario—Interventor, exponiéndose al público por plazo de 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P. a efectos de escuchar reclamaciones. Organó ante el que se reclama Presidente de la Corporación.

Lo que se hace saber para el conocimiento del público en general.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Pinares, a 19 de enero de 1990.

El Alcalde—Presidente, Jesús Martín López.

—243—

ooOoo
Ayuntamiento de Arevalo.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y, habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 1990, la Ordenanza del Precio público por Enseñanzas especiales en establecimientos municipales, se procede a la publicación de su texto íntegro, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Arévalo, 19 de enero de 1990
 EL ALCALDE ACCTAL.
 Carlos Oviedo Martín

—244—

Ayuntamiento de Manjabalago

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección Estadística) por espacio de un mes.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Manjabalago a diecinueve de enero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*

—268—

ooOoo
**Ayuntamiento de
 Serranillos**

ANUNCIO

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de dos parcelas de las al sitio Majadillas, de 150 m. y 118 m., se abre un periodo de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Organó ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Serranillos a 2 de enero de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—283—

ooOoo
**Ayuntamiento de Navarredonda de
 Gredos**

ANUNCIO

Habiéndose procedido por parte de esta entidad, a la redacción de rectificación del padrón municipal de habitantes relativa a periodo comprendido entre 1-1-89 y 1-1-90, se pone en general conocimiento que dicho expe de observación y alegaciones en su caso, durante plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de

diente, se encuentra expuesto al público a efectos la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navarredonda de Gredos, 23 de Enero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—284

Ayuntamiento de Crespos

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Único Ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico año—1989, se hace público para general conocimiento, que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto que cualquier habitante del Término Municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Crespos, 23 de enero de 1990

El Alcalde. — *ilegible*

—287

Ayuntamiento de Puerto Castilla

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Puerto Castilla, a 22 de enero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*

—288

Ayuntamiento de Umbrias

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expe-

dientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, pue-

dan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Umbrias, a 22 de enero de 1990.

El alcalde, *ilegible*.

—289

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación, en Sesión Plenaria celebrada el día 21 de diciembre de 1989, adoptó el acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y de aprobar el expediente número 1 de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afecta al presupuesto único vigente de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a las siguientes partidas del citado Presupuesto:

221.1	Gastos de Oficina	50.000 ptas.
241.1	Dietas miembros de la Corporación	285.000 ptas.
254.3	Material escolar	220.000 ptas.
254.7	Servicios comunitarios	60.000 ptas.
254.9	No clasificados	87.000 ptas.
259.7	Fiestas patronales	202.000 ptas.
263.7	Conservación y reparaciones ordinarias. Instalaciones	7.250.000 ptas.
327.9	Intereses Convenio Municipal	687.558 ptas.
611.1	Obra Ayuntamiento	1.600.000 ptas.
612.4	Obra Clínica Municipal	757.000 ptas.

TOTAL AUMENTOS 11.198.558 ptas.

El total importe queda financiado por transferencias de partidas que no han sido comprometidas y por excesos de ingresos habidos, cuyo resumen es el siguiente:

111.1	Retribuciones básicas	40.000 ptas.
125.1	Retribuciones complementarias	33.000 ptas.
171.1	Retribuciones personal contratado	40.000 ptas.
181.5	Cuotas Seguros Sociales	100.000 ptas.
198.5	Cuotas Municipales	75.000 ptas.
223.1	Gastos de Edificios	160.000 ptas.
242.1	Dietas del personal	50.000 ptas.
257.6	Suministro de electricidad	307.000 ptas.
259.1	Informes técnicos y jurídicos	29.000 ptas.
271.1	Mobiliario de oficina	320.000 ptas.
272.1	Equipo de oficina	125.000 ptas.
481.1	Beneficencia	57.000 ptas.
433.1	Aportación Mancomunidad	182.000 ptas.
614.7	Obra Depósito	380.000 ptas.
615.1	Obra pintura exterior Ayuntamiento	500.000 ptas.
616.7	Obra caminos	100.000 ptas.
858.1	Anticipos personal	50.000 ptas.

TOTAL BAJAS 2.548.000 ptas.

591.01 Otros ingresos patrimoniales 8.650.558 ptas.

TOTAL EXCESO DE INGRESOS 8.650.558 ptas.

TOTAL TRANSFERIDO 11.198.558 ptas.

Santa Cruz del Valle, a 31 de enero de 1990.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

—356

*Ayuntamiento de
Villafranca de la Sierra*

Don Pedro Fernández López, alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de la Sierra.

HAGO SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por espacio de ocho días el Padrón o lista cobratoria del Impuesto Municipal de Circulación de vehículos, correspondiente al año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento de las partes interesadas en el mencionado impuesto.

Villafranca, a 24 de enero de 1990
El Alcalde, *Ilegible*

—317

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1989

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto Unico de esta Corporación para 1989, se hace público lo siguiente:

1) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1989:

INGRESOS

A. Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 3.338.036 ptas.
2. Impuestos indirectos, 134.675-ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.555.950 ptas
4. Transferencias corrientes, 730.000 ptas
5. Ingresos patrimoniales, 1.704.000 ptas

Operaciones de capital:

8. Variación de activos financieros, 1.000.000 pts
- Total ingresos, 8.462.661 ptas.

GASTOS

A. Operaciones Corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.992.930, ptas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios 4.472.731, ptas.
3. Transferencias corrientes, 84.000 ptas.

B. Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 425.000 ptas.
7. Transferencias de capital, 488.000 ptas.
9. Variación de pasivos financieros, Total gastos, 8.462.661 ptas.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta corporación, aprobado junto con el presupuesto único para 1989.

a) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación nacional, número de plazas, 1.
- b) Personal laboral, denominación del puesto de trabajo, alguacil número de plazas, 1.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63,1 de la Ley 7/85 y 447,1 del Texto Refundido de 18-4-86 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 447, podrán interponer contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En Navahondilla a veinticuatro de enero de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

—319

—ooOoo—

*Ayuntamiento de Navacepedilla
de Corneja*

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Navacepedilla de Corneja, a 24 de enero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—322

—ooOoo—

*Ayuntamiento de
El Tiemblo*

ANUNCIO

Confecionado el Padrón Municipal del Impuesto sobre vehículos

de tracción mecánica para el ejercicio de 1990, queda expuesto al público al efecto de oír reclamaciones por espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente, también hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, a la secretaría municipal, de conformidad con cuenta dispone el artículo 10.3 de la Ordenanza Fiscal en vigor reguladora del Impuesto.

Este anuncio producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El Tiemblo, a 27 de enero de 1990.

El Alcalde, *Antonio Varas Hernández*.

—331

—ooOoo—

*Ayuntamiento de San Miguel de
Serrezuela*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno la rectificación anual del Padrón de Habitantes correspondiente al 1 de enero de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra la misma y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes.

En el supuesto de que no se presentara reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo.

En San Miguel de Serrezuela, a 26 de enero de 1990.

El Alcalde, *Juan José Martín*

332

ooOoo

*Ayuntamiento de Mirueña
de Los Infanzones*

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento la imposición y ordenación de Impuestos, Tasas y Precios públicos de las Ordenanzas cuyos textos integros a continuación se transcriben conforme al acuerdo del Pleno del 29 de noviembre de 1989, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de

Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA DE NORMAS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO O MODIFICACION DE PRECIOS PUBLICOS POR ESTE AYUNTAMIENTO Y LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y CONSORCIOS QUE DEPENDAN DE AQUEL.

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, e) y 117 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 48 de la Ley citada, por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

PROCEDENCIA DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PUBLICOS

Artículo 2

1. Este Ayuntamiento, así como los organismos Autónomos y Consorcios que de él dependan, podrán establecer y exigir precios públicos, por la prestación de servicios o la realización de actividades y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público municipal.

2. Los servicios o actividades que lleven a cabo el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y Consorcios que de aquel dependan, y que amparan el establecimiento y exigencia de precios públicos son los siguientes:

- Guardería Rural.
- Voz Pública.
- Vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.
- Servicios de sanidad preventiva, desinfección desinsectación y detección de cualquier clase de materias y productos contaminantes o propagadores de gérmenes nocivos para la salud pública, prestados a domicilio o por encargos.
- Asistencia y estancias en hospitales, sanatorios, dispensarios, clínicas y centros de recuperación.
- Asistencia y estancias en hospitales, sanatorios, dispensarios, clínicas, centros de recuperación y rehabilitación, ambulancias sanitarias y otros servicios análogos.
- Asistencia y estancia en hogares y residencias de ancianos, guarderías infantiles, albergues y otros establecimientos de naturaleza análoga.
- Casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.
- Conducción de cadáveres y otros ser-

vicios funerarios.

—Colocación de tuberías, hilos conductores, y cables en postes o en galerías de servicio del Ayuntamiento.

—Vigilancia especial de Alcantarillas particulares.

—Monda de Pozos negros y limpieza en calles particulares.

—Suministro municipal de agua, gas y electricidad.

—Servicio de Matadero, lonjas y mercados;

—Enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

—Visitas a museos, exposiciones, bibliotecas, monumentos históricos o artísticos, parques zoológicos y otros centros o lugares análogos.

—Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones municipales análogas para la exhibición de anuncios.

3. Las utilizaciones privativas o el aprovechamiento especial del dominio público local, entre otros, que pueden originar la exigencia de precios públicos son:

—Saca de arenas y de otros materiales de construcción, en terrenos públicos del territorio municipal.

—Construcción en terrenos de uso público de pozos de nieve y de cisternas o aljibes donde se recogen las aguas pluviales.

—Balnearios y otros disfrutes de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.

—Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.

—Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, astillas, andamios y carga de mercancías de cualquier clase.

—Rejas de pisos, lucernarios, respiradores, puertas de entrada, bocas de carga o elementos análogos situados en el pavimento o aceras de la vía pública.

—Entrada de vehículos a través de las para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de artículos a sótanos o semisótanos.

—Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesitas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea aparcamiento exclusivo, carga o desde fachada.

—Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

—Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Colocación de tablados y tribunas en terrenos de uso público.

—Quioscos en la vía pública.

—Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Portadas, escaparates y vitrinas.

—Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal sobre Circulación.

—Tránsito de Ganados.

—Establecimientos de vehículos en la vía pública.

4. En general y con el cumplimiento de cuanto se establece en esta Ordenanza, podrán establecerse y exigirse precios públicos como contraprestación por:

a) Cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, constituido por los bienes a que se hacen referencia los artículos 3 y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986.

b) La prestación de servicios o realización de actividades, efectuadas en régimen de derecho público en los siguientes supuestos:

—Que no se refieran a los servicios de aguas en fuentes públicas, alumbrado en vías públicas, Vigilancia pública general, protección civil, limpieza de la vía pública o enseñanza en los niveles de educación preescolar y educación general básica.

—Que los servicios o actividades sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado por no implicar intervención en la actuación de los particulares o cualquier otra manifestación de autoridad, o bien, por no tratarse de servicios en los que esté declarada la reserva a favor de las Entidades Locales con arreglo a la normativa vigente.

—Que no sean de recepción obligatoria, al imponerse con tal calificación, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

—Que no sean de solicitud obligatoria. No se considerará voluntaria la solicitud, cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias; constituya condición previa para realizar cualquier actividad, para obtener derechos efectos jurídicos determinados.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Quedan obligados al pago de los precios públicos, quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público en beneficio particular, o se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos.

CUANTIA Y OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4

1. Los precios públicos se establece-

rán a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos.

2. El importe de los precios por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público se fijará tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada de aquellos, salvo en el siguiente supuesto:

Cuando se trate de precios públicos por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en favor de Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellos consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

3. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrá fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los dos apartados anteriores; en estos casos y cuando se trate de los precios públicos a que se refiere el apartado 1. anterior deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

Artículo 5

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

3. No podrán condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

ADMINISTRACION Y COBRO

Artículo 6

1. La administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento Organismo Autónomo de él dependiente y por los Consorcios, según a quién corresponda percibirlos.

2. Las Entidades que cobren los precios públicos exigirán el depósito previo de su importe total, como requisito para prestar los servicios o realización de actividades, así como para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

3. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la pres-

tación del servicio o la realización de la actividad, o se conceda la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

5. Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento, y siempre que hubiese transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

Terminado dicho período los Consorcios, Organismos Autónomos o Servicios Municipales remitirán a la Tesorería del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de deudores y los justificantes de las circunstancias anteriormente expuestas, para que se proceda al cobro por vía ejecutiva.

FIJACION

Artículo 7

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá a las siguientes Entidades y Organos:

—Al Ayuntamiento Pleno y por su delegación a la Comisión de Gobierno cuando esté constituida.

—A los Organismos Autónomos establecidos por esta Corporación Municipal, por los servicios a cargo, de los mismos y siempre que los precios públicos cubran el coste de aquellos servicios. Siendo competente para fijarlos el Organismo colegiado de mayor entidad del Organismo correspondiente, conforme a lo previsto en sus Estatutos.

—A los consorcios constituidos por este Ayuntamiento, a menos que otra cosa se digan en sus Estatutos, por los servicios de los mismos y siempre que los precios públicos cubran el coste de dichos servicios. El órgano competente para fijarles será el carácter colegiado de mayor rango según sus Estatutos.

Artículo 8

1. La fijación de los precios públicos realizará por acuerdo de los Organos citados en el artículo anterior, en el que deberá constar como mínimo lo siguiente:

a) La clase de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o en su caso, los concretos servicios o realización de actividades, que originan como contraprestación el precio público.

b) El importe cuantificado en pesetas a que ascienda el precio público que se establezca.

c) La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económica financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto

en el artículo 4.3 de esta Ordenanza, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.

d) La fecha a partir de la cual, se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.

e) La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza General.

2. Los importes de los precios públicos aprobados, se darán a conocer mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma correspondiente y en el tablón de edictos de la Corporación.

Artículo 9

Como excepción a la regla general del pago de los precios públicos por las personas obligadas conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, las Administraciones públicas no estarán obligadas a su pago por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

PROCEDIMIENTO

Artículo 10

Toda propuesta de fijación o modificación de los precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga, el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes y, en su caso, las utilidades derivadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

Artículo 11

Las propuestas deberán ir firmadas por el Alcalde o en su caso por el Organismo unipersonal de mayor jerarquía según sus Estatutos, de los Consorcios u Organismos Autónomos.

La memoria económico-financiera, deberá ser redactada por técnico competente o en su defecto por el Secretario Interventor del Ayuntamiento.

Artículo 12

Los organismos Autónomos y los Consorcios, remitirán al Alcalde del Ayuntamiento certificación del acuerdo de fijación o modificación de los precios públicos y copia de la propuesta y de la memoria económico-financiera de la cual se desprenda que tales precios públicos cubren el coste de servicio

DERECHO SUPLETORIO

Artículo 13

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28

de diciembre de 1988, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988 y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia" entrará en vigor, con efecto de 1 de enero su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota Adicional: Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintinueve de noviembre de 1989.

El Alcalde Presidente, ilegible.

El Secretario, ilegible.

TARIFA DE AGUA A DOMICILIO

Fecha de aprobación definitiva 29 de noviembre de 1989.

Artículo tercero. — Cuantía
Al trimestre; Bloque nº 1 hasta 20m³ a 8 pts/m³
Bloque nº 2 de 20m³ a 30m³ 12 pts./m³
Bloque nº 3 de 30 m³ en adelante a 16 pts/m³

Se establece un mínimo al trimestre de 120 pts más 132 pts de lectura del contador más I.V.A.

Derecho de enganche de agua limpia a 20.000 pts a la red general.

DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALÓGICAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Fecha de aprobación definitiva 29 de noviembre de 1989.

Artículo tercero. Tarifa

Canales o canalones a 5 pts/m lineal por en todas las calles.

TRANSITO DE GANADOS

Fecha de aprobación definitiva 29 de noviembre de 1989.

Artículo tercero. Cuantía o Tarifa

Por cada especie de ganado mular, caballo o vacuno al año, 60 pts.

— Por cada especie de ganado asnal al año, 30 pts.

— Por cada especie de ganado ovino y cabrino al año, 6 pts.

— Por cada especie de ganado cerda, al año, 20 pts.

POR LOS SERVICIOS DE SANIDAD ANIMAL (PERROS)

Fecha de aprobación definitiva 29 de noviembre de 1989.

Artículo 2. Cuantía

— Por cada perro al año 75 pts.

El Alcalde Presidente, ilegible.

—339

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

Don Jesús Martín López, Alcalde-

Presidente del Ayuntamiento de la localidad de San Bartolomé de Pinares, provincia de Avila;

Hace saber: Por el presente Edicto lo siguiente:

Por espacio de ocho días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y durante horario de oficina, el Padrón de Vehículos sujetos al Impuesto sobre tracción mecánica, correspondiente al año 1990, a efectos de que los legítimamente interesados puedan expresar cuantas alegaciones y objeciones estimen oportunas.

Orgasno ante el que se reclama el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace saber para el conocimiento del público en general.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Pinares, a 26 de enero de 1990.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Martín López*.

—353

—ooOoo—
Ayuntamiento de
Cabezas de Alambre

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto único ordinario, de administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico año 1989, se hace público para general conocimiento, que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cabezas de Alambre, 30 de enero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*

—357

—ooOoo—
Ayuntamiento de Gavilanes

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno del presupuesto municipal or-

dinario para 1990 y la plantilla de personal, estará de manifiesto al público en esta secretaría por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y artículo 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Gavilanes a 2 de febrero de 1990

El Alcalde, *ilegible*.

—425

Ayuntamiento de San García de Ingelmos

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al primero de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (sección de estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente reglamento de población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San García de Ingelmos a primero de febrero de 1990.

El Alcalde, *ilegible*.

—426

Ayuntamiento de Mancera de Arriba

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al primero de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (sección de estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente reglamento de población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mancera de Arriba a primero de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—427

Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el ple-

no de este Ayuntamiento la rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1990, se expone al público por plazo de 15 días de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, para que los interesados puedan formular reclamaciones en el propio Ayuntamiento.

Higuera de las Dueñas, a 30 de enero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—428

Ayuntamiento de Blascosancho

De conformidad con la normativa vigente y ordenanza, se pone en conocimiento que, el padrón referido al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 1990, se halla expuesto en este Ayuntamiento por un plazo de 15 días a partir de la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, puedan formular reclamaciones.

En Blascosancho a 1 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—429

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de enero acordó aprobar el padrón de vehículos de tracción para 1990. Lo que se expone al público por 8 días a efectos de reclamaciones.

Santa María del Tiétar, 2 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—430

Ayuntamiento de Pascualcobo

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno la Rectificación anual del Padrón de Habitantes correspondiente al 1 de Enero de 1990, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo cualquier habitante del Término o persona interesada podrá presentar contra la misma y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes.

En el supuesto de que no se pre-

sentara reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo.

En Pascualcobo, a 3 de febrero de 1990.

El Alcalde, Crescencio Basilio Chaves

—449

Ayuntamiento de Muñana

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión de 5 de febrero de 1990 la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, se expone al público por plazo de 15 días para que los interesados puedan formular reclamaciones, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

Muñana, seis de febrero de 1990. El Alcalde, Guillermo Jiménez Galán

460

Ayuntamiento de Navarredondilla

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se hayan presentado ninguna, y elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del presupuesto Unico para 1989 se publica a nivel de capítulos

INGRESOS	Pesetas
Capt.1	2.475.000
Capt.2	350.000
Capt.3	2.350.000
Capt.4	2.000.000
Capt.5	1.000.000
Capt.6	1.000.000
Capt.7	15.600.000
Capt.9	10.000
Total	22.785.000

GASTOS	Pesetas
Capt.1	1.740.000
Capt.2	4.595.000
Capt.3	200.000
Capt.4	25.000
Capt.6	16.154.000
Capt.9	80.000
Total	22.785.000

Asi mismo queda aprobada la plantilla relación de puestos de trabajo contempla dentro de las plazas de funcionarios de Habilitación Nacional, una denominada Secretario-Interventor en agrupación con S. Juan del Molinillo.

Navarredondilla, 1 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Jesús Herranz López*

—461

Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, Cuenta de Administración del Patrimonio y la Cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del ejercicio de 1989 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Casas del Puerto de Villatoro, a 31 de Enero de 1990.

El Alcalde (*Ilegible*)

—462

Ayuntamiento de Arévalo

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 1 de febrero de 1990 la denominación de las vías públicas del Polígono Industrial, queda expuesto al público el expediente, por plazo de quince días hábiles, sin que se computen los sábados de cada semana, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a partir del siguiente día hábil de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De presentarse reclamaciones, pasarán a informe y dictamen de la Comisión Informativa de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento y a posterior resolución de la Corporación Municipal.

En el supuesto de que no se formulen reclamaciones, se entiende la aceptación expresada al acuerdo plenario.

Arévalo, 7 de febrero de 1990. El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*.

—475

Ayuntamiento de Arévalo

Aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas para contratación directa de la colocación de pavimento sintético en el Pabellón Polideportivo municipal, queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para su examen y reclamaciones.

Arévalo, 5 de febrero de 1990. El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*

—476

Ayuntamiento de Blascomillán

COPIA DEL EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1990 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blascomillán a 6 de febrero de 1990.

El Presidente, *Ilegible*.

481

Ayuntamiento de Blascomillán

EDICTO

El Alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1990, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de 15 días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Blascomillán a seis de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

482

Ayuntamiento de Cisla

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1990, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14, 4 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el período de quince días a fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para gene-

ral conocimiento.

En Cisla a 6 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—483

Ayuntamiento de La Serrada

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno, el Padrón Municipal del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1990, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones a que hubiera lugar.

La Serrada, a 6 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

484

Ayuntamiento de Cabizuela

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Unico Ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico año 1989, se hace público para general conocimiento de las mismas, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Cabizuela, 7 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ernesto Martín*.

—485

Ayuntamiento de Constanzana

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Unico Ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico año 1989, se hace público para general conocimiento, que las mis-

mas, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto que cualquier habitante del término Municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Constanzana a 7 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

486

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

EDICTO

Se comunica a todos los interesados que se halla expuesto al público el padrón de vehículos (Impuesto Municipal de vehículos de tracción mecánica) en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de poder formular las oportunas reclamaciones.

Hoyos del Espino a 5 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—517

Ayuntamiento de El Fresno

EDICTO

D. José María Gómez Martín,
Alcalde Presidente

Hago saber:

Que aprobada provisionalmente la Rectificación de Padrón Municipal de Habitantes y Censo Electoral, referido a 1 de enero de 1990, se encuentra expuesto al público, por espacio de un mes, desde el presente, a efectos de oír las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en El Fresno a 7 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—518

Ayuntamiento de Donjimeno

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del Presupuesto Unico Ordinario, de administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto

de este Ayuntamiento, correspondientes a este ejercicio económico año 1989, se hace público para general conocimiento, que las mismas, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, por espacio de quince estimes pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Don Jimeno, 8 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—520

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto único ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico año 1989, se hace público para general conocimiento, que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal, por espacio de 15 días, al objeto que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

San Vicente de Arévalo, 9 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—521

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Fresno

ANUNCIO

En la secretaría de esta corporación, de conformidad a la Ley de Bases de Régimen Local y de Haciendas locales, se encuentran de manifiesto la cuenta general del presupuesto de valores y de patrimonio, así como la liquidación del presupuesto de 1989, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 76 y 79 de la ley de procedimiento administrativo, para la impugnan-

ción de cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días desde la inserción del presente en el B.O.P.

b) Plazo de admisión: durante el anterior período y 8 días más.

c) Oficina de presentación: secretaría del Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Dado el El Fresno a 7 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—525

—ooOoo—

Ayuntamiento de Monsalúpe

ANUNCIO

No habiéndose formalizado el contrato de arrendamiento de pastos con el adjudicatario de la subasta anunciada en este Boletín Oficial el día 27 de diciembre de 1989 (número 216, extraordinario), se convoca nueva subasta, con arreglo a las mismas bases publicadas en dicho número, variando lo siguiente:

TIPO DE LICITACION: Se fija como precio del arrendamiento la cantidad mínima anual de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000.-ptas.)

DURACION DEL CONTRATO: Un año, con prórroga tácita, incrementándose, en su caso, el precio en el porcentaje del incremento de precios al consumo del año inmediatamente anterior al de la prórroga; la duración total del contrato y sus prórrogas no podrá exceder de cinco años.

MERMA EN LA CANTIDAD O CALIDAD DE LOS PRA-DOS OBJETO DE SUBASTA: Si, con motivo de obras civiles los prados cuyos pastos se subastan sufriran merma en su calidad o cantidad, durante el tiempo en que este deterioro exista efectivamente en dichos pastos, el precio del arriendo será disminuido proporcionalmente a dicho decremento de los pastos.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar a las doce horas en la Casa Consistorial, el primer jueves hábil, una vez transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Monsalúpe, a 15 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—657

Ayuntamiento de Mediana del Voltoya

ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas, de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 30 de enero de mil novecientos noventa, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto Unico del ejercicio de 1989, con sus justificantes a la que se acompaña la liquidación del mismo y la Cuenta de Administración del Patrimonio de la citada anualidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del real decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las citadas cuentas se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas por plazos de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil, a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y durante los ocho días hábiles siguientes al mismo se admitiran las reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Mediana del Voltoya a treinta y uno de enero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*.

—523

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.— Certificación de nacimiento.
- 2.— Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro

documento acreditativo de sus méritos o los títulos que posea.

3.— Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Navacedilla de Corneja a 7 de febrero de 1990.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*. —541

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cantiveros

ANUNCIO

Cuenta general del presupuesto de 1989.

En la Secretaría de esta Corporación, y a efectos del artículo 193,3, Ley 39/1988, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 1989 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Corporación.

En Cantiveros, a 8 de febrero de 1990.

El Presidente, *Ilegible*. —546

—ooOoo—

Ayuntamiento de Pedro Rodríguez

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Unico Ordinario, de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio económico año 1989, se hace público para general conocimiento, que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto que cual-

quier habitante del Término Municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Pedro Rodríguez, 10 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*. —547

—ooOoo—

Ayuntamiento de la Villa de Madrigal de las Altas Torres

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, se halla expuesta al público, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término, al primero de enero de 1990.

Todos los interesados podrán examinar el mismo durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente en el B.O. de esta Provincia.

Madrigal de las Altas Torres, 7 de Febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*. —551

—ooOoo—

Ayuntamiento de Velayos

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, se halla expuesto al público el expediente del acuerdo de imposición y ordenación de los precios públicos que se detallan:

Precio público por Desagüe de Canalones.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición como contra el acuerdo de aprobación de ordenanzas Reguladoras, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición al público: 30 días hábiles.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

El Alcalde, *Ilegible*. —562

Ayuntamiento de Blasconuño de Matababras

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1990, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia con el fin de que pueda ser examinado y presentar, contra el mismo por escrito las reclamaciones a que diere lugar.

Blasconuño de Matababras a 10 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*. —563

—ooOoo—

Ayuntamiento de Moraleja de Matababras

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1990, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, por escrito, las reclamaciones a que diere lugar.

Moraleja de Matababras a 10 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*. —564

—ooOoo—

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación se encuentra expuesta la Cuenta General correspondiente al Presupuesto Unico de 1988, para su examen y formulación, por escrito de los reparos y observaciones que procedan, durante el plazo de 15 días hábiles y ocho días más, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 193.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Burgohondo, a 13 de febrero de 1990.

El Alcalde, *Ilegible*. —603